



rie B
68625

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL

I MERCANTIL DENOMINADA " CREDITOS I CONS-

TRUCCIONES S. A. (CREGOSA),

.....En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a diez i nueve de MAYO de mil novecientos sesenta i seis, ante mi, doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, Abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascriptos, comparecen: los señores don Domingo Salame Hidrovo, acompañado de su cónyuge señora Tula Hoppe de Salame, don Martín Costa Colaminas, don Guillermo Hidalgo Grau doctor don Alfonso Loaiza Grunauer i don César Amoretti Laureira, todos los comparecientes por sus propios derechos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad i con la capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de constitución de compañía, que a celebrarla proceden con entera libertad; doi fé de conocerles i para que se otorgue la expresada escritura me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

Extienda i autorice en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la siguiente de constitución de compañía de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan.-

P R I M E R A .- Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores Domingo Salame Hidrovo, de profesión comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, Martín Costa Colaminas, de profesión empleado de nacionalidad española, Guillermo Hidalgo Grau, de profesión empleado, de nacionalidad ecuatoriana, doctor Alfonso Loaiza Grunauer,

1 de profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriana i César
2 Amoretti Laureira, de profesión empleado, de nacionalidad
3 ecuatoriana, todos con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
4 Provincia del Guayas, República del Ecuador, los mismos
5 que en esta fecha declaran, que en calidad de fundadores
6 constituyen una Compañía Anónima de carácter mercantil del
7 tipo de las simultaneas, por estar suscrito la totali-
8 dad del capital social.- SEGUNDA.- Los socios
9 fundadores declaran que los dos solares ubicados en la es-
10 quina Noreste de las calles Luque i Escobedo que aporta el
11 socio señor Domingo Salame Hidrovo, por concepto de las
12 secciones que ha suscrito i que han sido estimados en la
13 cantidad de OCHOCIENTOS MIL SUQUES tiene como finalidad cons-
14 truir en ellos un edificio para la Compañía.- TERCERA
15 El capital de la Compañía será el de UN MILLON DE SU-
16 QUES, su domicilio lo tendrá en esta ciudad, la forma
17 de pago de dicho capital el objeto de la Compañía i las
18 demás estipulaciones constan en los Estatutos que a conti-
19 nuación se expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CREDITOS
20 I CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA (CRECOSA) ARTICULO PRIME-
21 RO.- DENOMINACION.- Conforme a lo que los fundadores han
22 convenido, se constituye la Compañía Anónima Civil i Mer-
23 cantil que girará bajo la denominación de "CREDITOS I
24 CONSTRUCCIONES S. A (CRECOSA).- ARTICULO SEGUNDO.-
25 NACIONALIDAD I DOMICILIO.- La Compañía Anónima "CREDITOS
26 I CONSTRUCCIONES S. A" es de nacionalidad ecuatoriana,
27 estará sometida a las leyes ecuatorianas i tendrá como
28 domicilio la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Re-

ie B
8549

1 publica del Ecuador, pudiendo abrir Sucursales i Agencias en
2 esta ciudad, o en cualquier otro lugar de la República o del
3 extranjero.- ARTICULO TERCERO .- OBJETO DE LA COMPAÑIA .-
4 La Compañía se dedicará a ejercer el comercio por mayor
5 i menor, a la compra, venta, importación i exportación de
6 mercaderías; al ramo de agencias i representaciones de
7 casas nacionales i extranjeras, a la distribución de sus
8 productos; a la compraventa, hipoteca, anticresis, de
9 bienes raíces, i en general a realizar todos los actos
10 i contratos relacionados al giro mercantil.- ARTICULO CUARTO
11 PLAZO .- El plazo de la Compañía es el de cincuenta años,
12 a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro
13 Mercantil.- ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .- El capital de
14 la Compañía es de UN MILLON DE SUORES (\$1'000.000.00)
15 dividido en doscientas (200) acciones al portador de CINCO
16 MIL SUORES CADA UNA (\$ 5.000.00) numeradas del cero cero
17 uno al doscientos inclusive; las acciones constan en docu-
18 mentos llamados títulos, las mismas que deberán estar
19 firmadas por el Presidente i Gerente i se emitirán ob-
20 servando lo establecido en el artículo ciento setenta
21 de la Ley de Compañías. La transferencia se hará por la
22 sola entrega del título al adquirente; i las acciones
23 podrán convertirse de al portador en nominativas i viceversa.
24 ARTICULO SEXTO .- PERDIDA I DESTRUCCION DEL TITULO DE UNA
25 ACCION .- En el caso de destrucción o pérdida del título
26 de una acción, se seguirá el trámite estatuido en la Ley
27 de Compañías i si hubieran opositores solo se extenderán por
28 orden judicial.- ARTICULO SEPTIMO . DE LA JUNTA GENERAL.-

1 La Junta General formada por los Accionistas legalmente con
2 vocados i reunidos constituye la autoridad máxima de la
3 Compañía ; todas sus resoluciones serán obligatorias para
4 todos los accionistas, hayan o no concurrido a la Junta sin
5 perjuicio al derecho de impugnación que les asiste i que
6 se haya establecido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO. DE LAS
7 SESIONES .- La Junta General se reunirá ordinariamente don-
8 tre de los tres primeros meses de cada año, i extraordina-
9 ramente cuando así lo solicitare el Presidente o Gerente,
10 o un número de accionistas que representen el veinte i
11 cinco por ciento del capital social.- ARTICULO NOVENO. DE
12 LA CONVOCATORIA .- La convocatoria a Junta General se hará
13 por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor
14 circulación del domicilio señalado, con anticipación de ocho
15 días, al menos, al fijado para la reunión, debiendo en él
16 anunciarse el día, la hora i el objeto que se va a tratar
17 en la Junta, salvo la excepción que establece el artículo
18 doscientos sesenta i cuatro de la Ley de Compañías .-
19 ARTICULO DECIMO) DEL QUORUM .- Para que exista quorum ha-
20 brán de concurrir a la sesión de Junta General por lo menos
21 la mitad del capital social, con excepción de los casos
22 que determina la Ley de Compañías en su Artículo doscien-
23 tos sesenta i seis, en cuyo caso la reunión se lle-
24 vará a cabo con el quorum que dicha disposición legal de-
25 termina.- De no existir quorum para la primera reunión
26 se procederá a hacer una segunda convocatoria la que
27 no debe demorar mas de treinta días de la fecha deter-
28 minada para la primera reunión i la Junta se instalará

rie B
68629

1 con el número de accionistas que concurren expresándose así
2 en la convocatoria. - ARTICULO UNDECIMO) ATRIBUCIONES DE LA
3 JUNTA GENERAL. - La Junta General que será presidida por
4 el Presidente o quien haga sus veces tiene poderes para re-
5 solver todo asunto relativo a los negocios sociales, siem-
6 pre que no le corresponda a algun otro funcionario de la
7 Compañia, i sus atribuciones estan determinadas por el Ar-
8 tículo doscientos cincuenta i siete de la Ley de Compañias
9 i por los presentes Estatutos. - ARTICULO DECIMO SEGUENDO.-
10 DEL PRESIDENTE. - El Presidente podrá ser o no accionista
11 de la Compañia será nombrado por la Junta General,
12 durará cinco años en el ejercicio de su cargo, i sus atri-
13 buciones serán: a) Presidir la Junta General de Accionis-
14 tas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas
15 de la Junta General i los títulos de las acciones de la
16 Compañia; i c) Ejercer las demas atribuciones que le
17 señalen la Ley i estos Estatutos. - ARTICULO DECIMO TERCERO
18 ADMINISTRACION I REPRESENTACION LEGAL. - La administración
19 i la representación legal de la Compañia es ejercida
20 por el Gerente, de tal manera que la firma de éste,
21 bajo la denominación de la Compañia lo obliga en todos sus
22 actos, contratos u operaciones que realice, con las limita-
23 ciones que se hallan determinadas en estos Estatutos. - AR-
24 TICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE. - El Gerente, quien de-
25 berá ser accionista de la Compañia, será nombrado por la
26 Junta General, i durará por el lapso de cinco años en el
27 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
28 te. - ARTICULO DECIMO QUINTO) ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - El

RL

1 Gerente registrará i administrará los negocios de la Compañía .
2 ya que atribuciones son, además de las establecidas en los
3 Artículos doscientos noventa i dos de la Ley de Compañías .
4 las siguientes: A) Suscribir conjuntamente con el Presidente
5 los títulos de las acciones de la Compañía i las actas
6 de Junta General; B) Elaborar el presupuesto anual i fijar
7 los sueldos que deban percibir los empleados de la Compañía;
8 C) Nombrar i remover a los empleados de la Compañía; D) Hacer
9 depositos de dinero en los Bancos locales i retirar los fon-
10 dos depositados girando los respectivos cheques; E) Comprar,
11 vender, hipotecar, dar en anticresis o constituir gravámenes
12 sobre los bienes de la Compañía, sin limitación alguna; F)
13 Hacer descuento de documentos en los Bancos locales; endo-
14 sar i reconosar letras de cambio, pagarés, libranzas o cual-
15 quier otro título de crédito; G) Suscribir i aceptar letras
16 de cambio i pagarés a la orden; H) Hacer pedidos de mercade-
17 rías; I) Endosar i aceptar endosos de embarques, facturas
18 consulares, conocimientos o papeles de Aduana; entablar
19 reclamos sobre impuestos i pagos indebidos ante el Ministerio
20 de Comercio i Banca; Dirección General de Aduanas, Director
21 General de Rentas; o cualquier autoridad o entidad administra-
22 tiva, fiscal o municipal; J) Comparecer a juicio como actor
23 o como demandado a nombre de la Compañía; K) Otorgar poderes
24 para negocios especiales i procuración judicial ; L) Cum-
25 plir i hacer cumplir las disposiciones emanadas de la
26 Junta General de la Ley i de otros Estatutos .- ARTI-
27 CULO DECIMO SEXTO .- DEL SUB- GERENTE .- El Sub- Geren-
28 te será nombrado por la Junta General i en caso de



rie B
68631

005

4

renuncia, ausencia, enfermedad o muerte del Gerente, lo reemplazará el Sub Gerente, haciendo uso de todas las facultades que le concedan la Ley y estos Estatutos al Gerente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO) DE LA FISCALIZACION.- La Junta

General nombrará un Comisario con el carácter de principal, quien estará a cargo de la inspección y vigilancia de los negocios y la fiscalización de la Compañía. Así mismo nombrará un Comisario suplente. ARTICULO DECIMO OCTAVO)

ATRIBUTOS DEL COMISARIO.- La Ley de Compañías determina las

atribuciones y obligaciones del Comisario lo mismo que

las prohibiciones a que se halla sujeto. En caso de muerte,

enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento

del Comisario Principal será reemplazado por el Comisario

Suplente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES

Y FONDO DE RESERVA.- La Junta General de Accionistas

será la encargada de resolver sobre el reparto de

las utilidades destinando como mínimo el diez por ciento

anual para la constitución del fondo de reserva, hasta que

ésta alcance el cincuenta por ciento del capital de la

Compañía. ARTICULO VICESIMO) DE LA DISOLUCION DE LA

COMPAÑIA.- La Compañía podrá disolverse aun antes del

vencimiento del plazo señalado, siempre que los accionistas,

voluntariamente así lo acordaren o cuando el capital

social, hubiere disminuido en una tercera parte, y los

accionistas se negaren a restituirlo, pero tanto para el

uno como para el otro caso, será necesaria la resolución

de la Junta General de Accionistas y en general cuando se

cumpla una de las causas señaladas en el artículo tres-

1 ~~cientos cincuenta i tres de la Ley de Compañías,-- ARTICULO VI~~
2 ~~CESINO PRIMERO,-- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA,--~~
3 ~~Si se disolviera la Compañía, el Gerente será el liquidador~~
4 ~~i le será el Sub-Gerente, cuando aquel se excusare, Si no~~
5 ~~aceptaren el cargo, la Junta General de Accionistas elegirá~~
6 ~~el liquidador cuyas atribuciones son determinadas por la Ley~~
7 ~~de Compañías,-- DECLARACIONES,-- A) La suscripción o pago~~
8 ~~de las acciones se ha efectuado de la manera siguiente: El~~
9 ~~señor Domingo Salano Hidrovo ha suscrito ciento sesenta~~
10 ~~acciones de cinco mil sueros cada una i ha entregado en~~
11 ~~pago de ellas los bienes raíces a que se hace referencia~~
12 ~~en la cláusula de transferencia de dominio, el señor Martín~~
13 ~~Costa Colaminas ha suscrito diez i nueve acciones de cin-~~
14 ~~co mil sueros cada una, i ha entregado en pago la quin-~~
15 ~~ta parte que representa la cantidad de diez i nueve mil~~
16 ~~sueros; el señor Guillermo Hidalgo Grau ha suscrito diez~~
17 ~~i nueve acciones de cinco mil sueros cada una, i ha entrega-~~
18 ~~do en pago la quinta parte que representa la cantidad de~~
19 ~~Diez i nueve mil sueros, el señor doctor Alfonso Loaiza Gru-~~
20 ~~nauer, ha suscrito una acción de cinco mil sueros i ha en-~~
21 ~~tregado en pago la quinta parte que representa la cantidad~~
22 ~~de Un mil sueros; i el señor César Amoratti Laureira, ha sus-~~
23 ~~crito una acción de cinco mil sueros i ha entregado la quinta~~
24 ~~parte, que representa la cantidad de Un mil sueros como se~~
25 ~~justifica con las certificaciones adjuntas que se agregarán~~
26 ~~al final como documentos habilitantes, conferidos por la~~
27 ~~Previsora Banco Nacional de Crédito de esta ciudad,-- B) Los~~
28 ~~suscriptores de acciones señores Martín Costa Colaminas, Gui-~~



rie B

68632

1 llermo Hidalgo Grau, Alfonso Leiza Grunauer i César Amoratti
 2 Laureira, se comprometen dentro del plazo de tres meses a
 3 entregar la cantidad que falta para completar el valor de
 4 sus acciones plazo que empezará a contar desde la fecha de
 5 inscripción de los presentes Estatutos. Por las aportaciones
 6 se han entregado a los suscriptores los correspondientes cer-
 7 tificados provisionales de acciones, hasta que precedan a en-
 8 tregar i cancelar en Caja el valor íntegro de ellos, para la
 9 emisión de los respectivos títulos; C) Los socios fundadores
 10 se ratifican en el sentido que los dos inmuebles aportados
 11 por el señor Domingo Salame Hidrovo, por concepto de las cien-
 12 to sesenta acciones que ha suscrito, han sido estimados por
 13 ellos en la cantidad de OCHOCIENTOS MIL SUQUES (\$ 800.000)
 14 tomando como base el informe del avalúo pericial presentado
 15 por los señores Licenciado Gilberto Naranjo Ramírez i Jorge
 16 Chambers Hidalgo, conocido i aceptado por los fundadores;
 17 i D) La forma del presente contrato social i sus Estatutos
 18 han sido elaborados por todos los presentes que concurren an-
 19 te el Notario al otorgamiento de la presente escritura. TRANS
 20 FERENCIA DE DOMINIO .- El señor Domingo Salame Hidrovo, por
 21 sus propios derechos i su cónyuge doña Tula Hoppe de Salame
 22 Hidrovo, manifiestan que tomando en cuenta la estimación que
 23 a los inmuebles aportados le dan los fundadores la mis-
 24 ma que es de OCHOCIENTOS MIL SUQUES (\$ 800.000,00) tienen
 25 a bien transferir como en efecto transfieren por medio de
 26 la presente escritura a la Sociedad "Créditos i Construcciones
 27 S. A. ", el dominio en los solares citados por concepto
 28 de la suscripción de las ochocientas acciones que ha suscrito

1 el señor Domingo Salame Hidrovo, solares que se encuentran
2 uno contiguo al otro, en la parroquia urbana Rocafuerte i u-
3 bicados en la esquina Noroeste de las calles Luque i Escobedo
4 de esta ciudad, los mismos que fueron adquiridos por compra
5 a los cónyuges señores Juan Baduy Skandar i doña Julia Bar-
6 ciona de Baduy, según escritura pública que otorgó en esta
7 ciudad, el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, el
8 veinte i dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta i nue-
9 ve, inscrita el cuatro de Enero de mil novecientos sesenta
10 en el Registro de la Propiedad, siendo las medidas i linderos
11 ciones de los dos solares las siguientes: El primer solar
12 queda en la esquina antes mencionada i linda por el Norte,
13 con el solar que es también materia de la presente transfe-
14 rencia de dominio, con ocho metros ochenta centímetros; por
15 el Sur, la calle Luque, con nueve metros ochenta i tres cen-
16 tímicos; por el Este, propiedad de la señora Dolores Rohde
17 Ortiz de Luque, con veinte i seis metros cuarenta i ocho cen-
18 tímicos; i por el Oeste, la calle Escobedo con veinte i
19 seis metros sesenta i dos centímetros; lo que da una super-
20 ficie de novecientos cuarenta i siete metros cuadrados diez
21 i ocho decímetros cuadrados. El segundo inmueble que queda
22 contiguo al anterior con el frente a la calle Escobedo entre
23 Velez i Luque, linda : por el Norte, propiedad de Benigno
24 i Enrique Sotomayor Donoso con diez i ocho metros diez centi-
25 metros; por el Sur, el solar que es materia de la presente
26 transferencia de dominio, i propiedad de la señora Dolores
27 Rohde Ortiz de Luque con diez i ocho metros cuarenta centíme-
28 tros ; por el Este, propiedad de Rita R. de Villacreses i de



ie B
68634

1 los herederos de don Acisclo Garay, en propiedad de los
2 señores José i Eduardo Antón Díaz, con ocho metros, ochenta
3 centímetros, por el Oeste, la calle Escobedo con nueve metros
4 dos centímetros, todo lo cual da una superficie de ciento se-
5 senta i dos metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.-
6 Como los dos solares forman ahora un solo cuerpo por cuanto
7 los inmuebles que se encontraban edificados en ellos, han si-
8 do demolidos, conforman una superficie total de cuatrocientos
9 nueve metros cuadrados setenta i ocho decímetros cuadrados.
10 Usted señor Notario, cumplirá con las demás formalidades de
11 estilo para la perfecta validez i firmeza de la presente es-
12 critura, quedando autorizado el accionista señor Domingo Sa-
13 lame Hidrovo, para que solicite tanto la aprobación de los
14 presentes Estatutos, como la inscripción de los mismos, así
15 como también para que convoque a la primera Junta General
16 de Accionistas para los fines legales.- Es copia de la minuta.
17 **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribu-**
18 **ción del uno i medio por mil sobre predios urbanos, Decreto**
19 **Supremo número veinte i tres de Enero veinte i tres de mil**
20 **novecientos treinta i seis.- Decreto Ejecutivo número doscien-**
21 **tos treinta i nueve de Febrero veinte i ocho de mil novecien-**
22 **tos cuarenta i nueve.- Nombre: Salame Hidrovo, Domingo .-**
23 **Dirección : Escobedo mil trescientos nueve. Codificación del**
24 **Predio. Parroquia- tres- Manzana cero veinte i ocho. solar**
25 **uno. División. Rol anterior : seis mil trescientos sesenta**
26 **i dos. Año mil novecientos sesenta i seis.- Avaluo: Novecien-**
27 **tos dos mil cien sucres. Valor: Uno i medio por mil; mil**
28 **trescientos cincuenta i tres sucres, quince centavos.- Interés**

1 sesenta i siete sucres, sesenta i cinco centavos.- Total
2 Pagado: mil doscientos ochenta i cinco sucres, cincuenta cen-
3 tavos.- Recaudador. Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Doña
4 Rosa Alarcón V.- Ayudante Catastro.- nueve de Febrero de
5 mil novecientos sesenta i seis.- Fecha de pago: Hay un cello
6 Es copia de sus originales.- Quedan agregados a esta es-
7 critura, para que formen parte integrante de la misma, los
8 siguientes documentos: en una foja el recibo de pago del
9 impuesto del predio que se aporta, como capital, en cinco
10 fojas los certificados otorgados por el Jefe de Recaudacio-
11 nes del Guayas acreditando que los promotores no adeudan
12 impuestos fiscales; en cinco fojas los comprobantes de
13 pago del impuesto de alcabales i sus respectivos edicio-
14 nales; en dos fojas los recibos de pago del impuesto de
15 timbres correspondiente; i en una foja el recibo de pa-
16 go para los Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores
17 Sucre.- El certificado de deposito de parte del capital otor-
18 gado por la Previsora Banco Nacional de Crédito, que se me
19 exhibe copiado es del tenor siguiente: La Previsora Banco
20 Nacional de Crédito, Guayaquil - Ecuador.- Certificamos tener
21 registrado en nuestros libros un deposito por la suma de
22 Cuarenta mil sucres en cuenta de integración de capital
23 de la Compañía en formación Créditos i Construcciones S. A.,
24 en concepto de vuelto por ciento de los aportes en efectivo
25 de su capital suscrito de Un millón de sucres (\$1'000.000,00)
26 del cual se nos informa que la suma de Ochocientos
27 mil sucres han sido aportados por el señor Domingo
28 Salame Hidrovo, bajo la forma de bienes raices. El detalle



ie B
8538

7

008

correspondiente a los suscriptores en efectivo es como sigue: Señor Martín Costa Colaminas: diez i nueve acciones: Cinco mil sucres i veinte por ciento- diez i nueve mil sucres. Señor Guillermo Hidalgo Grau, diez i nueve acciones: cinco mil sucres - veinte por ciento- Diez i nueve mil sucres.- Doctor Alfonso Loaiza Grunauer, una acción i Cinco mil sucres - veinte por ciento. Un mil sucres.- Señor César Amoretti Laureire - una acción. Cinco mil sucres, veinte por ciento. Un mil sucres.- Cuarenta acciones: Cuarenta mil sucres. La presente certificación no es negociable i su carácter es meramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos legales en relación con la constitución de Compañías Anónimas. Para poner este depósito a la disposición de Créditos i Construcciones S. A." es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: Uno) que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva Compañía. Dos) que se nos entregue para nuestro archivo, copias de las notas del nombramiento de los personeros autorizados de la Compañía debidamente inscritos en el Registro Mercantil; Tres) que se nos devuelva el presente certificado.- Guayaquil, Mayo doce de mil novecientos sesenta i seis.- La Previsora Banco Nacional de Crédito.- R. A. Galvez, Gerente.- Es copia de su original que devuelvo a la interesada.- Los otorgantes ratifican la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Leída por mí el Notario esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgan

tes, en presencia de los testigos de este domicilio, mayores
de edad é idoneos señores Luis Balda Intriaño, Santiago Her-
nández Benites i Ruben Darío Sigcho Sánchez, a quienes doi
fe de conocerles, dichos otorgantes la aprueban i suscriben
en unidad de acto, con los mismos testigos i conmigo. Doi fé.
(Firmado) .- D. Salame .- Tula de Salame .- B. Costa Colami-
nas .- S. A. Loaliza G .- G. Hidalgo Grau .- O. Anorette .-
Luis Balda I .- S. A. Hernández B .- R. D. Sigcho S .-
Juan de D. Morales A.- Número ochocientos noventa i dos.-
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- Departamento Financiero .-
Sección Rentas .- Rol seis mil trescientos sesenta i dos.-
Certifico que la propiedad de Domingo Salame Hidrovo, situa-
da en la calle Escobedo Solar número Uno i dos, manzana nú-
mero veinte i dos en terreno propio, correspondiente a la
parroquia URBANA ROCAFUERTE de esta ciudad se encuentra al
día en el pago de los impuestos i Tasas, recaudados por
esta M. I. Municipalidad en el presente año .- Avaluo Comer-
cial: Un millón quinientos tres mil quinientos sucres .-
Avaluo Catastral: Novecientos dos mil ciento dos sucres .-
Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos sesenta i seis.-
Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos sesenta i seis.-
Jefe de Rentas.- E. Avilés Alfaro.- (Hay un sello).- Señor
Jefe Provincial de Rentas.- Sirvase certificar al pie de la
presente, si es verdad que el señor Martín Costa Colaminas,
ha cancelado debidamente todos los impuestos hasta la
fecha.- Justicia etcetera .- M. Costa Colaminas .- Jefatura
Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Certifica :
Que revisados los archivos de esta Jefatura, se ha

ie B
8539

pedido establecer que el señor MARTIN COSTA COLAMINAS,
no es deudor de impuestos fiscales, en esta Jefatura
de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil, once
de Mayo de mil novecientos sesenta i seis.- Víctor E.
Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay
un sello).- Señor Jefe Provincial de Rentas.- Sirvase cer-
tificar al pie de la presente si es verdad que el señor
César Amoretti Laureira, no es deudor de impuestos fis-
cales en esta Jefatura de Recaudación hasta la presente fe-
cha.- Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos sesenta
i seis.- Víctor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones
del Guayas.- (Hay un sello).- Señor Jefe Provincial
de Rentas.- Sirvase certificar al pie de la presente
si es verdad que el doctor Alfonso Loiza Grunauer
ha cancelado debidamente todos los impuestos hasta la
fecha. Justicia etcetera.- S. A.- Loiza Grunauer.-
Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Cer-
tifica: Que revisados los archivos de esta Jefatura,
se ha podido establecer que el señor Alfonso Loiza
Grunauer, no es deudor de impuestos fiscales en esta
Jefatura de Recaudación hasta la presente fecha.- Gua-
yaquil, nueve de Mayo de mil novecientos sesenta i
seis.- Víctor E. Echeverría H.- Jefe de Recaudaciones
del Guayas.- (Hay un sello).- Señor Jefe Provincial
de Rentas.- Sirvase certificar al pie de la presente
si es verdad que el señor Domingo Salame Hidrovo,
ha cancelado debidamente todos los impuestos hasta la
fecha.- Justicia etcetera.- D. Salame H.- Jefatura Pro-

1 vincial de Recaudaciones del Guayas .- Certifica : Que
2 revisados los archivos de esta Jefatura, se ha podi-
3 do establecer que el señor Domingo Salame Hidrovo ,
4 no es dñdor de Impuestos fiscales en esta Jefatura
5 de Recaudación hasta la presente fecha .- Guayaquil ,
6 nueve de Mayo de mil novecientos sesenta i seis .-
7 Víctor E. Echeverría H .- Jefe de Recaudaciones del
8 Guayas .- (Hay un sello) .- Señor "Jefe Provincial
9 de Rentas .- Sirvase certificar al pie de la presen-
10 te si es verdad que el señor Guillermo Hidalgo Grau,
11 ha cancelado debidamente todos los impuestos hasta
12 la fecha .- Justicia etcetera .- G. Hidalgo Grau .- Je-
13 fatura Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Certi-
14 fica : Que revisados los archivos de esta Jefatura ,
15 se ha podido establecer que el señor Guillermo Hidal-
16 go Grau , ha presentado declaración de Renta en esta
17 Jefatura , i no siendo dñdor de impuestos fiscales
18 hasta la presente fecha .- Guayaquil , Mayo once de
19 mil novecientos sesenta i seis .- Víctor E. Echeverría
20 H .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- (Hay un sello) .
21 Los suscritos Licenciados Gilberto Marenjo Ramírez i
22 Jorge Chambers Hidalgo, designados avaluadores por los
23 socios fundadores señores Guillermo Hidalgo Grau, Mar-
24 tín Costa Colaninas, Alfonso Loaliza Grunauer i César
25 Amoretti Laureira para practicar el avaluo de los
26 des inmuebles de propiedad de los cónyuges señor
27 Domingo Salame Hidrovo i Tula Hoppe de Salame Hidro-
28 vo, informaros : Que constituidos en la esquina noreste de

ie B
8572

1 las calles Escobedo y Luque nos encontramos con dos
2 solares sin edificaciones, los mismos que se encuentran
3 uno contiguo al otro, y que tienen las siguientes lin-
4 deros y medidas: a) El primer solar ubicado en la
5 esquina noreste de las calles Luque y Escobedo mide
6 y linda: por el Norte, con el solar que es también
7 materia del presente avalúo con ocho metros ochenta
8 centímetros; por el Sur, calle Luque con nueve metros
9 ochenta i tres centímetros; por el Este, propiedad de
10 la señora Dolores Rohde Ortiz de Luque con veintiseis
11 metros cuarenta i ocho centímetros; y por el Oeste,
12 calle Escobedo con veintiseis metros sesenta i dos
13 centímetros, lo que da una superficie de doscientas
14 cuarenta i siete metros cuadrados, dieciocho decímetros
15 cuadrados. b) El segundo solar que queda contiguo al an-
16 terior se encuentra ubicado con el frente a la calle Es-
17 cobedo entre Luque y Vélez, mide y linda: por el Norte
18 propiedad de Benigno y Enrique Sotomayer Donoso con
19 dieciocho metros diez centímetros; por el Sur, con el
20 solar que es también materia del presente avalúo, y
21 propiedad de la señora Dolores Rohde Ortiz de Luque con
22 dieciocho metros cuarenta centímetros; por el Este, pro-
23 piedad de Rita R. de Villacreses y de los herederos de don
24 Asísolo Garay, hoy propiedad de los señores Eduardo y
25 José Antón Díaz con ocho metros ochenta centímetros;
26 por el Oeste, calle Escobedo con nueve metros dos
27 centímetros; todo lo cual da una superficie de Ciento
28 sesenta y dos metros cuadrados, sesenta decímetros cua-

1 drados. De modo que el Area de los dos solares es la
2 de Cuatrocientos Nueve metros cuadrados, setenta y ocho
3 decímetros cuadrados, que evaluados a razón de Mil no-
4 vecientos sesenta sueros al metro cuadrado, monta la
5 cantidad de Ochocientos tres mil ciento sesenta i ocho
6 sueros ochenta centavos, cantidad en la que estimamos el
7 valor real de los mencionados solares. Guayaquil, Abril
8 veintiseis de mil novecientos sesenta i seis.- Colminas .-
9 Salame H.- Número treinta mil veintiocho. Por Cuatrocientos
10 sueros.- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD", COLECTURIA. Reci-
11 bi de Cía Créditos y Construcciones S.A. la suma de cua-
12 trocientos sueros por concepto del Impuesto a favor de los
13 Colegios "AGUIRRE ABAD" y DOLORES SUAREZ Dos por Mil adicio-
14 nal a las Escrituras Públicas Impuesto sobre la Cuantía de
15 alcance al Recibo veintinueve mil novecientos noventa i cua-
16 tro. Sobre Ochocientos mil sueros. Guayaquil, Mayo veintiseis
17 de mil novecientos sesenta i seis. Alba Rodríguez. El Colector.- Notaria Tercera
18 Orden número treinta i tres mil quinientos sesenta i uno.
19 Número veintinueve mil novecientos noventa i cuatro. Por
20 Mil seiscientos sueros. COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD"
21 COLECTURIA. Recibi de Cía Créditos i Construcciones S. A.
22 la suma de Mil seiscientos sueros por concepto del Impuesto
23 a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y DOLORES SUAREZ
24 Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto
25 sobre la Cuantía de Ochocientos mil sueros.- Guayaquil,
26 Mayo veintiseis de mil novecientos sesenta i seis .-
27 Alba Rodríguez. El Colector.- Notaria Tercera. Orden número treinta
28 i tres mil quinientos cincuenta i nueve. Uno R/ sesenta i un

ie B
8547

1 mil trescientos veinte i cinco. - Fecha Mayo veinte i seis/
2 mil novecientos sesenta i seis. - MINISTERIO DE FINANZAS. -
3 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. - Nombre doc-
4 tor Juan de Dios Morales A. - Por concepto de: Contrato de
5 constitución de Créditos i Construcciones S.A., por Un mi-
6 llón de sucres. - Código ciento un mil ciento treinta. - Fis-
7 cales: Cuatro mil sucres. - Total: Cuatro mil sucres. - Je-
8 fe de Recaudaciones o Recibidor. - Una firma ilegible. -
9 Número Una R. trescientos noventa i un mil trescientos se-
10 tenta. - Fecha veinte i seis/ Mayo/ mil novecientos sesenta
11 i seis. - MINISTERIO DE FINANZAS. - Jefatura Provincial de
12 Recaudaciones de Guayas. - Nombre doctor Juan de Dios Morales
13 A. - Por concepto de: Constitución de la Compañía Créditos
14 i Construcciones S. A. i Cuantía Un millón de sucres. -
15 Tarifa Primera. - Código ciento un mil ciento treinta. - Fisca-
16 les i Cinco mil seiscientos sesenta i un sucres. - Total: Cinco
17 mil seiscientos sesenta i un sucres. - Jefe de Recaudaciones
18 o Recibidor. Una firma ilegible. - Número mil novecientos
19 cuarenta i ocho. - Tres. - República del Ecuador. - JUNTA DE
20 DEFENSA NACIONAL. - Impuesto para la Defensa Nacional sobre
21 alcabalas. Guayaquil, veinte i siete de Mayo /mil novecientos
22 sesenta i seis. - Recibí de Domingo Salame Hidrovo la cantidad
23 de un mil cuatrocientos noventa i tres sucres por el impuesto
24 a la Defensa Nacional sobre alcabalas que le corresponde en
25 la venta que hace a Compañía Créditos i Construcciones S.A.
26 del predio ubicado en la parroquia Rocafuerte del Cantón
27 Guayaquil, Provincia del Guayas, consistente en solares.
28 Valor de alcabala :
Diez mil cuatrocientos cincuenta i

1 un suceso. Valor sobre el que se paga el impuesto según
2 aviso número setenta i cuatro del Notario doctor Morales.
3 Setima parte para Defensa Nacional : Mil cuatrocientos noventa
4 ta i tres sucos.- Una firma ilegible.- Jefe Provincial
5 de Recaudación. Junta de Defensa Nacional.- MUNICIPALIDAD
6 DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero. Sección Rentas.-
7 Alcabalas. Certificado número quinientos treinta i dos.-
8 El infrascripto Jefe de la Sección Rentas, Certifica: Que
9 el señor Domingo Salame Hidrovo ha pagado en la Caja de
10 la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del Impues-
11 to de alcabalas la suma de diez mil cuatrocientos cincuenta
12 ta i un sucos según aviso número setenta i cuatro del
13 Notario doctor doctor Morales que a continuación detallo:
14 Vendedor.- Domingo Salame Hidrovo.- Comprador.- Compañía
15 Anónima Civil i Mercantil. "Créditos i Construcciones S.A.
16 Concepto: "Aporte a Sociedad"- Solares número uno i número
17 dos del Rol número seis mil trescientos ochenta i dos.-
18 "Sin edificaciones por haber sido demolidas.- parroquia
19 Rocafuerte del Cantón Guayaquil. Valor de: Un millón cuarenta
20 ta i cinco mil ochocientos.- Impuesto fijo para Un millón
21 cuarenta i cinco mil ochocientos. Diez mil cuatrocientos
22 cincuenta i un sucos. Total: Diez mil cuatrocientos cin-
23 cuenta i un sucos.- Guayaquil, veintisiete de Mayo de
24 mil novecientos ochenta i seis. E. Avilés Alfaro. E. Avilés
25 Alfaro, Jefe de Rentas. Hay un sello. CONSEJO PROVINCIAL
26 DEL GUAYAS.- Número seis mil ochocientos veintiocho. Impuesto
27 Adicional de Alcabalas. Tesorería del H. Consejo Provincial
28 del Guayas. Por dos mil novecientos ochenta i seis sucos.



ie B
8543

1 Ha recibido de Domingo Salame Hidrovo suma de dos mil nove-
2 cientos ochenta i seis sucos por concepto del impuesto del
3 uno por ciento adicional a las alcabalas creado por Decreto
4 Legislativo de veintidos de octubre de mil novecientos cincuen-
5 ta i dos para construcción i amoblamiento de escuelas, por
6 transferencia de dominio del predio Aporte a sociedad, situa-
7 do en la parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil Alcabala
8 al Municipio por diez mil cuatrocientos cincuenta i un sucos
9 que hace a favor de Compañía Andina Civil i Mercantil Crédi-
10 tos i Construcciones S.A.- Guayaquil, a treinta de Mayo de mil
11 novecientos sesenta i seis.- El pago de este Impuesto se regla
12 por la disposición en el artículo trescientos ochenta i uno
13 de la Ley de Régimen Municipal vigente.- Consejo Provincial
14 del Guayas, Lola Hegarón Macías, Recaudadora. Hay un sello.-
15 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, Alcabalas, Infrascrito
16 Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica:
17 Que el señor Domingo Salame Hidrovo ha abonado en esta Tesore-
18 ría la suma de dos mil novecientos ochenta i seis sucos, se-
19 gún aviso del Notario señor doctor Juan de Dios Morales A.,
20 según detalle siguiente: Vendedor: Domingo Salame Hidrovo :
21 Comprador: Compañía Andina Mercantil "Créditos i Construccio-
22 nes S.A. Concepto: solares uno i dos, Parroquia Rocafuerte del
23 Cantón Guayaquil, Valor de la venta diez mil cuatrocientos
24 cincuenta i un sucos, Impuesto dos céntimos de alcabalas (Dos
25 mil novecientos ochenta i seis sucos, Referencia: nuestro re-
26 cibo de Caja número trece mil setecientos cincuenta i cinco.
27 Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta i seis.
28 Junta de Beneficencia de Guayaquil. Jorge Paquerizo A. Tesorero.

1 JUNTA DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL, -Terceria, Impuesto adicio-
2 nal al de alcabala, Número nueve mil doscientos cincuenta i
3 nueve, Dos mil novecientos ochenta i seis sueros, Recibí de
4 Domingo Salame Hidalgo la cantidad de dos mil novecientos o-
5 chenta i seis sueros, por impuesto del uno por ciento adicio-
6 nal al de alcabala para la nueva provisión de agua potable
7 de Quito i Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veintinue-
8 ve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Compa-
9 ñia de Créditos i Construcciones S.A., del predio ubicado en
10 la parroquia Rocafuerte de este Cantón, consistente en predio
11 en Escobedo i Luque. Rol seis mil trescientos sesenta i dos,
12 o/, trescientos diez i siete- noventa i siete. Aporta a Socie-
13 dad. El valor de esta transmisión de dominio es de según avi-
14 do número sesenta i tres del Notario señor doctor Juan de
15 Dios Morales A.- Guayaquil, Junio primero de mil novecientos
16 sesenta i seis. Recaudado por Violeta de Rivadeneira. Hay
17 un sello.- Enmendado.- Colaminas- Amoretti- constituye - divi-
18 dida- suscriptores- Hidalgo- solvía- cincuenta- sueros-
19 exhibe- mil- seis- provisión- Tentado i del Corrento.

se otorgó

ie B
8545

ante mí, en fe de ello confiero este QUINTO TESTimonio
sellado y firmado en Guayaquil, el dieciocho de Julio de
mil novecientos sesenta y seis.



Juan de D. Morales



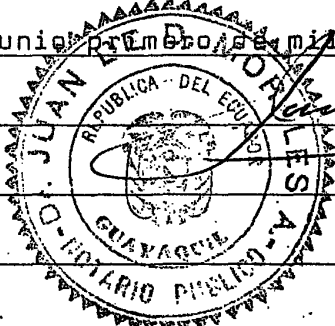
Serie B
0295066

1 gó ante mí ; en fe de éello, confiero este PRIMER TESTIMONIO
2 sellado i firmado en Guayaquil el primero de JUNIO de mil no-
3 vecientos sesenta i seis.



Juan de D. Morales A.

8 DOCTOR JUAN DE D. MORALES A., Notario Público de este Can-
9 tón, Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-
10 tículo treinta i dos del Código de Comercio, en esta fecha ,
11 he puesto en conocimiento de los señores Juez Sexto Provin-
12 cial del Guayas i Registrador de la Propiedad de este Cantón,
13 el otorgamiento del instrumento público que antecede. Guaya-
14 quil , junio de mil novecientos sesenta i seis .



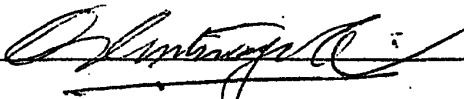
Juan de D. Morales A.

19 Señor Subintendente de Compañías Anónimas.-

20 Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 8, or-
21 dinales 1º y 4º, de la Ley de Registro e Inscripciones, me nie-
22 go a cumplir lo dispuesto por Usted en el Artículo Segundo de
23 la Resolución Nº, 440 del 9 de Junio de 1.966, por las siguien-
24 tes razones:-Primera:-Porque no se ha pagado el Impuesto de Regis-
25 tro que causa la inscripción en el Registro Mercantil de la
26 mencionada Resolución, que debió pagarse de conformidad con lo
27 establecido en el artículo 387, literal a) de la Ley de Régi-
28 men Municipal; Segunda:- Porque no se ha pagado el mismo Impues-

1 tado en el Repertorio bajo el N° 6457.-

2 Guayaquil, Junio 15 de 1.966.

3 

4 Dr. Guillermo Intriago A.

5 Encargado de las Funciones del Registrador

6 de la Propiedad.-

7
8
9 De conformidad con la Resolución número cuatrocientos cuarenta
10 del Subintendente de Compañías Anónimas, he inscrito la escri-
11 tura pública de Constitución de la Compañía Anónima Civil y Mer-
12 cantil "CREDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (CRECOSA) y la susodi-
13 cha Resolución en el Registro Mercantil de fojas dos mil sete-
14 cientos cuarenta y dos a dos mil setecientos cincuenta número
15 mil ochenta y siete del Registro Mercantil y anotada bajo el
16 número seis mil cuatrocientos cincuenta y siete del Repertorio,
17 quedan archivados los certificados de registro y defensa nacional.-
18 Guayaquil, Junio veinte y dos de mil novecientos sesenta y seis.-

19 El Registrador de la Propiedad.-

20

21

22

23 Queda archivada una copia auténtica de la escritura pública de

24 Constitución de la Compañía Anónima Civil y Mercantil Créditos

25 y Construcciones S. A. (CRECOSA) y de la Resolución número cua-

26 trocientos cuarenta del Subintendente de Compañías con arreglo

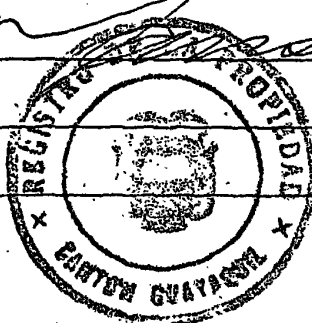
27 al Artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por el Decre-

28 to Supremo número 766 de ocho de marzo de mil novecientos sesen-

1 ta y cinco.- Guayaquil, Junio veinte y dos de mil novecientos se-
2 senta y seis.- El Registrador de la Propiedad.-

3
4
5
6 De fojas cuatro mil novecientos tres a cuatro mil novecientos
7 ocho número mil ciento ochenta y seis del Registro de Propiedad
8 del presente año y anotada bajo el número seis mil setecientos
9 ochenta y seis del Repertorio, se ha inscrito la transferencia
10 de dominio del bien raíz aportado por los cónyuges Domingo Sala-
11 me Hidrovo y Tula Hoppe de Salame a la Compañía Anónima Civil y
12 Mercantil "CREDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A." (CRECOSA).- Guayaquil,
13 Junio veinte y dos de mil novecientos sesenta y seis.- El Regis-
14 trador de la Propiedad.-

15
16
17 Al margen de la inscripción del título de dominio del predio trans-
18 ferido a esta Compañía Anónima como aporte de capital, a fojas
19 26 del Tomo 1º del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta
20 se ha tomado nota de que tal bien raíz ha pasado a ser de propie-
21 dad de la Compañía Anónima CREDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (CRECOSA)
22 la misma que en virtud de esta escritura pública y de la Resolu-
23 ción N° 440 de la Subintendencia de Compañías Anónimas se ha cons-
24 tituido.- Guayaquil, Junio veinte y dos de mil novecientos sesen-
25 ta y seis.- El Registrador de la Propiedad.-



to de Registro causado por la inscripción en el Registro Mercan-
til de la Escritura Pública que contiene la Constitución de la
Compañía Anónima Mercantil "Créditos y Construcciones" S.A.
(CRECOSA), que debió pagarse de conformidad con lo establecido
en el inciso segundo del artículo 392 de la Ley de Régimen Muni-
cipal, toda vez que el Decreto Supremo N° 884 publicado en el Re-
gistro Oficial N°. 100 del 9 de Noviembre de 1.963 ha sido derogar-
do mediante la disposición contenida en el artículo 584 de la
Ley de Régimen Municipal, en la que se establece una rebaja del
monto del Impuesto diferente a la que estableció el ya menciona-
do Decreto Supremo; Tercera: Porque no se ha pagado tampoco el
Impuesto de Registro que causa la inscripción en el Registro de
Propiedad de la transferencia de dominio contenida en la ya men-
cionada Escritura Pública, Impuesto que debió pagarse también en
la forma que establece el Artículo 392, inciso segundo, de la
Ley de Régimen Municipal, por las razones expuestas en el ordi-
nal Segundo de esta Negativa, y de acuerdo con lo establecido en
artículos 384, 388, inciso primero, y 377 de la Ley de Régimen
Municipal; y Cuarta:- Porque no se me han presentado los compro-
bantes de pago del Impuesto de Alcabala y sus adicionales causa-
dos por la ya mencionada transferencia de dominio, que debieron
presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 383,
inciso segundo de la Ley de Régimen Municipal, y porque, además,
en la Escritura Pública consta que los mencionados Impuestos no
han sido pagados en la forma establecida en los artículos 377 y
380, Tarifa IV-7 de la Ley de Régimen Municipal.
Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Re-
gistro e Inscripciones, asiento esta negativa y el título presen-

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspondiente al día--veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis (año ochenta y tres) número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro; se ha publicado el --texto íntegro de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima Mercantil denominada "CREDITOS Y CONSTRUCCIONES, S. A." (CRECOSA), al --igual que la Resolución número cuatrocientos cuarenta expedida por el señor Subintendente de Compañías Anónimas con fecha nueve de junio del presente --año.--La publicación contiene las certificaciones pertinentes.--Guayaquil, 27 de junio de 1966.--



SUBINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS

[Signature]
Dr. Rómulo Gallegos Valero
SECRETARIO